

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-04-094

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 26 de abril de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(…) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**CONOCER** y **APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2022-038**, acordada en sesión del jueves, 14 de abril de 2022, contenida en el anexo (08 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0009-O**, del 21 de abril del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación se detalla a continuación:

**C-Doc-2022-038.- Homologación por Análisis Comparativo de Contenido de las asignaturas de la Maestría en Seguridad Informática (MSI) de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.**

Considerando:

1. La resolución **CUA-FIEC-2022-02-14-028** del Consejo de la Unidad Académica de la **Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC**, con fecha 25 de febrero de 2022, donde aprueban la **Homologación por Análisis Comparativo de Contenido de las asignaturas de la Maestría en Seguridad Informática (MSI) de la FIEC**.

2. Que los trabajos o proyectos de titulación no son susceptibles de homologación según lo establecido en los LINEAMIENTOS PARA LA HOMOLOGACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, pero en este caso se solicita al Consejo Politécnico realizar una excepción, con base en la motivación expuesta por la FIEC, donde indica que el porcentaje de similitud es del 100%.

La Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **APROBAR** la homologación por análisis comparativo de contenido de las asignaturas de la **Maestría en Seguridad Informática (MSI)** de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC. La tabla de homologación se detalla a continuación:

MATERIA APROBADA			MATERIA A CONVALIDAR	
Código	Nombre de la materia	% Similitud	Código	Nombre de la materia
TICP-1002	TITULACIÓN-1	100%	TICP-1047	TITULACIÓN-1

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS